



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 896-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 31 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 965-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 05 de diciembre de 2025, Informe N° 903-2025-UNADQTC-PCO/DGA de fecha 24 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 527-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2025, Memorándum N° 1416-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el literal a) del artículo 35° del Decreto legislativo N° 276, modificado mediante la Ley N° 32119, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otras "a) Limite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que el servidor cumple dicha edad";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 965-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 05 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos emite informe referente al cese de los servidores por causal de límite de edad, manifestando que conforme a lo establecido por la normativa, el cese por causal de límite de edad al cumplir los 70 años de edad, puede extenderse o continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad, en tal sentido corresponde disponer el cese definitivo de la servidora Gilda Gladis Cavero Torre a partir del 31 de diciembre del 2025 y del servidor Jorge René Álvarez Mendoza, debido a que ambos cumplieron setenta años durante el año de 2025, conforme a los siguientes cuadros:

RESUMEN INFORME ESCALAFONARIO N° 188- 2025	
FECHA	12 de diciembre del 2025
Apellidos y Nombres	Gilda Gladis CAVERO TORRE
DNI	23829301
FECHA DE NACIMIENTO	16/02/1955
EDAD	70 AÑOS 10 MESES 15 días.
CARGO SEGÚN SU NOMBRAMIENTO	Especialista Administrativo III
CARGO ACTUAL	Especialista Administrativo III
CLASIFICACION	SP-ES
CATEGORIA	F-3
REGIMEN LABORAL ACTUAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 276
PERIODO VACACIONAL PENDIENTE DE COMPENSACION	2024-2025 (30 DIAS)
PERIODO VACACIONAL TRUNCO	2025 (12 DIAS)
TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENTIDAD	38 AÑOS, 05 MESES, 01 DIAS

RESUMEN INFORME ESCALAFONARIO N° 186- 2025	
FECHA	12 de diciembre del 2025
Apellidos y nombres	Jorge René ALVAREZ MENDOZA.
DNI	23880659
FECHA DE NACIMIENTO	12/01/1955
EDAD	70 AÑOS 11 MESES 18 DIAS
CARGO SEGÚN SU NOMBRAMIENTO	Especialista Administrativo III
CARGO ACTUAL	Especialista Administrativo III
CLASIFICACION	SP-ES
CATEGORIA	F-1
REGIMEN LABORAL ACTUAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Que, a través del informe señalado, la Unidad de Recursos Humanos solicita que se emita el acto resolutorio del cese definitivo de los servidores Gilda Gladis Cavero Torre y Jorge René Álvarez Mendoza, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 903-2025-UNADQTC-PCO/DGA de fecha 24 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración, emite informe sobre el cese de servidores por causal de límite de edad, concluyendo que, de la evaluación remitida por la Unidad de Recursos Humanos y del análisis del marco normativo aplicable, se verifica que los servidores Gilda Gladis Cavero Torre y Jorge René Álvarez Mendoza, han cumplido con el límite de setenta años de edad durante el año 2025, configurándose objetivamente la causal de cese definitivo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, en consecuencia, corresponde formalizar la extinción del vínculo laboral mediante acto resolutorio con efecto a partir del 31 de diciembre de 2025;

Que a través del Informe Legal N° 527-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría jurídica, se pronuncia sobre el cese de servidores sujetos al D.L. N° 276 por límite de edad, concluyendo que, habiéndose verificado que los servidores Gilda Gladis Cavero Torre y Jorge René Álvarez Mendoza alcanzaron el límite de edad durante el año 2025; y, considerando la normativa aplicable, corresponde el cese definitivo a partir del 31 de diciembre de 2025, mediante la emisión del respectivo acto resolutorio;

Que, a través del Memorándum N° 1416-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de diciembre de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el expediente para la emisión de la resolución respectiva, la misma que deberá consignarse con fecha 31 de diciembre de 2025 de acuerdo a los documentos de referencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y



COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR el cese definitivo a partir del 31 de diciembre de 2025 a los servidores Gilda Gladis Caverro Torre y Jorge René Álvarez Mendoza, por causal de límite de edad comprendido en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, en consecuencia, **DAR** por concluidas sus labores, considerándose como último día de labores el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de los beneficios que por ley corresponde otorgar a los servidores Gilda Gladis Caverro Torre y Jorge René Álvarez Mendoza.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores Gilda Gladis Caverro Torre y Jorge René Álvarez Mendoza, así como a las instancias administrativas correspondientes.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PRESUPUESTO.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.- INTERESADOS.- ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito